Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-972b56-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 1 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el literal C del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, así mismo en las conferidas mediante la Resolución 1388 del 02 de julio 2024, modificada parcialmente por la Resolución 1676 del 08 de agosto 2024 y la Resolución No. 1644 del 19 de julio 2023,

CONSIDERANDO:

I. Que, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", adoptado bajo el acuerdo 927 del 07 de julio 2024, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los objetivos estratégicos para la ciudad, Objetivo Estratégico 2. "Bogotá confía en su bien-estar" *"(…) Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien -estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esta manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades- cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumpla con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida. (…)".*

II. Que, el objetivo estratégico 2 "Bogotá confía en su Bien-estar" adopta dentro de sus programas, el "Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá" a través del cual se desarrollan acciones para reducir los niveles de inseguridad alimentaria y contribuir a garantizar el derecho a la alimentación mediante la ampliación de cupos en comedores comunitarios, así como llevando los servicios de alimentación a zonas de difícil acceso o con mayor necesidad, acompañado de programas para mejorar los hábitos de vida y las condiciones de salud que permitan una alimentación y nutrición para una vida sana.

III. Que, por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-972b56-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 2 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

IV. Que, mediante el Decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", modificado por los Decretos, 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022, 113 de 2023 y 114 de 2023, y demás reglamentación de la Secretaría se encuentran, modificó la estructura organizacional de la entidad mediante el citado Decreto 587 de 2017, estableciendo en su artículo 4, para la Subdirección de Nutrición entre otras funciones, las siguientes:

> ***"(…) Artículo 4°. - Subdirección de Nutrición.*** *Son funciones de la Subdirección de Nutrición de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*
>
> *a) Diseñar e implementar estrategias orientadas al despliegue de las políticas públicas relacionadas con la planificación alimentaria y nutricional, dirigido a los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.*
>
> *c) Coordinar la adopción y articulación de acciones necesarias para la implementación del componente nutricional en los diversos programas sociales que lo requieran.*
>
> *e) Dirigir, articular y brindar soporte a la prestación de los diferentes servicios sociales de Alimentación y Nutrición en las modalidades de servicios complementarios como: bonos canjeables por alimentos, canastas y comedores comunitarios. (…)"*

V. Que en el mismo sentido la Dirección de Nutrición y Abastecimiento en el marco del artículo 2° de la Resolución No. 1389 del 2 de julio de 2024 "Por medio de la cual se designan a los gerentes del proyecto de la Secretaría de Integración Social, en el marco del Acuerdo Distrital 0927 del 7 de junio de 2024" en el marco del Proyecto de inversión 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.", el cual; "busca contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria a través de una alimentación equilibrada, adecuada e inocua dirigida a niños, niñas, adolescentes y mayores focalizados por la Secretaría Distrital de Integración Social", dentro de este se busca el desarrollo de actividades tales como la entrega de apoyos alimentarios de comida caliente en condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad y promover acciones complementarias para el fortalecimiento de capacidades de las personas beneficiarias; dando cumplimiento a los lineamientos señalados en el anexo técnico del servicio Comedores Comunitarios para la implementación de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental, Bien-estar alimentario, Administrativo, Financiero y Gestión Documental.

VI. Que en atención a lo anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social requiere celebrar el presente convenio interadministrativo, con el objeto de: "AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NINEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, PARA CONTRIBUIR AL ACCESO A LOS ALIMENTOS A TRAVES DE LA ENTREGA DE UN APOYO ALIMENTARIO CON UN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b5b6-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 3 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

APORTE NUTRICIONAL DEFINIDO POR LA SDIS, PARA PREVENIR Y MITIGAR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y PROMOVER ADECUADAS CONDICIONES DE NUTRICION DE LA POBLACION BENEFICIARIA DEL COMEDOR COMUNITARIO 121605-CCCP-19-002 - PERDOMO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR; EN EL MARCO DEL PROYECTO 7953 GENERACIÓN DEL BIEN-ESTAR ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN BOGOTA D.C"; en el marco del Proyecto 7953 "*Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.*", el cual resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos y programas del plan de desarrollo 2024 – 2027, el cumplimiento de las metas y objetivos del presente proyecto de inversión y el desarrollo de las funciones de cada una de las áreas que se benefician de los servicios de comedores comunitarios.

VII. Que para la ejecución del Proyecto de inversión 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.", que "busca contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria a través de una alimentación equilibrada, adecuada e inocua dirigida a niños, niñas, adolescentes y mayores focalizados por la Secretaría Distrital de Integración Social", se requiere el desarrollo de actividades tales como la entrega de apoyos alimentarios de comida caliente en condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad, así como, desarrollar acciones de inclusión social, vigilancia del estado nutricional, promoción de hábitos y estilos de vida saludable, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y sus hogares/familias.

VIII. Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones; en igual sentido, el artículo 65 dispuso que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y el Art. 333 dice que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

IX. Que el derecho a la seguridad alimentaria se enmarca en conceptos legales amplios, que lo concibe como derecho humano, inherente a toda persona sin discriminación de ningún tipo. Como garantía se encuentra regulado en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y el derecho a la seguridad alimentaria se fija como uno de los derechos esenciales de la humanidad. Este derecho goza de especial protección bajo los postulados contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos o "Pacto Internacional de las Naciones Unidas Sobre Derechos Civiles y Políticos" de 1966 (en el numeral 3º del artículo 2º), reglamentada por medio de la Ley 74 de diciembre 26 de 1968.

X. Que este derecho, se entiende incluido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica" de 1969, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 16 de diciembre 30 de 1972, norma en la que también se integra el derecho a la alimentación. Es así como en el tratado multilateral de "Derechos Económicos, Sociales y Culturales" adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y con efectos vinculantes a partir del 3 de enero de 1976, se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b5b6-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 4 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

reconoce el "derecho a una alimentación adecuada", vestido, vivienda, y una mejora continua de las condiciones de existencia".

XI. Que el contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones, a saber: La disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y el aprovechamiento.

XII. Que la **disponibilidad** involucra la oferta de alimentos en los mercados locales en la cantidad y la calidad requeridas para el bienestar individual y colectivo, inocuo y aceptable para todos, en medio de la diversidad cultural; La **accesibilidad**, implica que los alimentos disponibles y los recursos productivos estén al alcance de los hogares y las familias - y de cada uno de sus integrantes- y no existan restricciones físicas, económicas o culturales para conseguir los alimentos y consumirlos, de manera autónoma, en cantidad y calidad suficientes; el consumo comprende la realización efectiva del consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales, en el marco de la diversidad cultural y las preferencias alimentarias, en cada momento del ciclo vital; Por último, el **aprovechamiento** óptimo de los alimentos sucede sí y solo sí el organismo goza de salud y está en capacidad de absorber y utilizar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos. Además de tener al alcance, adquirir y consumir una cantidad suficiente de alimentos adecuados a las necesidades, los alimentos deben ser seguros e inocuos; es decir, libres de agentes contaminantes o patógenos que puedan afectar la salud.

XIII. Que en 2005, mediante el Acuerdo Distrital 186 "*Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones*", se estipula en su artículo 1º los lineamientos de política distrital necesarios para garantizar "*la sostenibilidad y perdurabilidad en el tiempo de las estrategias, programas y acciones que permitan a hombres y mujeres acceder, disponer y consumir alimentos en cantidad y calidad suficientes en ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía*".

XIV. Que en igual sentido, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional-CONPES-113 del 2008 cita que "la seguridad alimentaria y nutricional es que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, una persona está en privación si: 1) Carece de la posibilidad de alcanzar una canasta que incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente (dimensión de los medios económicos) y 2) Si no tiene la posibilidad o la facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles (y a los cuáles tiene acceso) que les permita alimentarse de manera adecuada y (dimensión de calidad de vida y fines del bienestar).".

XV. Que en septiembre de 2015, se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), incluyendo Colombia, país que los implementó a través de estrategia definida en el CONPES 3918 de 2018. Los ODS constituyen un elemento integrador de todas las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como un marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común. El ODS 2: Hambre Cero, pretende terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para 2030 y velar por el acceso de todas las personas, en especial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b5b6-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 5 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

los niños, a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año. Desde el marco conceptual de los sistemas alimentarios sostenibles y las acciones que se relacionan con Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, se encuentran otros objetivos correlacionados, como el ODS 1 que busca poner fin a la pobreza rural, los ODS 5 y 10 que apuntan a reducir las desigualdades sociales y económicas entre lo rural y lo urbano, el ODS 3 que promueve garantizar una vida sana a la población rural, el ODS 6 y 7 que pretende garantizar el acceso al agua y a la energía a los pobladores rurales en especial en las zonas rural disperso y los ODS 12 y 13 que procuran promover el crecimiento de la producción agrícola y no agrícola en lo rural de manera sostenible y mejorar las condiciones de empleo e ingreso de sus habitantes.

XVI. Que, en Colombia, a través de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN, se cuenta con cifras oficiales del estado nutricional y algunos indicadores de la situación alimentaria del país. En la encuesta 2015, se identificó que el retraso del crecimiento en niños entre 0 y 4 años en Colombia paso de 13,2% en 2010 a 10,8% en 2015; en Bogotá, el panorama fue similar evidenciándose una disminución en el mismo periodo de 16,4% a 13%. El impacto en estos indicadores se da en gran medida con acciones no solo de asistencia alimentaría sino de acciones en educación alimentaria y nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población.

XVII. Que por su parte, el CONPES 3932 del 2018, estableció los lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a las políticas públicas del orden nacional y territorial, incluye en el punto No.1."Reforma Rural Integral": la creación del Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación con el propósito de erradicar el hambre y en esa medida fomentar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente. Lo anterior, se concreta a través del Plan Marco de Implementación - PMI el cual orienta las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final durante los próximos 15 años y facilitará su seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para este fin. De igual forma, será el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016. Este sistema establece los compromisos necesarios para el cumplimiento del objetivo de "garantizar de manera progresiva el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, (…) a través de tres estrategias de política pública: (1) diseño institucional de los Consejos de Alimentación y Nutrición; (2) acceso y consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente (adecuación); (3) producción y comercialización de alimentos".

XVIII. Que Bogotá reformuló su Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través del CONPES Distrital 09 de 2019, Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031, política con la cual se pretende superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031, con el objetivo de *"garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las personas que habitan en el Distrito Capital, a través de la promoción y el fortalecimiento del ejercicio activo de una ciudadanía alimentaria y en el marco de un sistema sostenible e incluyente de abastecimiento y distribución de alimentos*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b56-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 6 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

saludables y de agua para Bogotá – Región".

XIX. Que en el año 2024, dentro de las políticas generales del Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027", la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como objetivo para la ciudad, reducir la inseguridad alimentaria y garantizar el derecho a la alimentación a través de cuatro acciones principales: 1) Adopción de intervenciones directas para grupos vulnerables, incluyendo acceso a servicios sociales con componentes nutricionales y estrategias como "Mejores transferencias, más bien-estar"; 2) Fortalecimiento de acciones solidarias contra el hambre mediante la colaboración con la comunidad, el sector privado y otras organizaciones para asegurar el acceso a alimentos; 3) Mejoramiento de la oferta alimenticia de la ciudad, promoviendo la eficiencia en los sistemas de abastecimiento y la agricultura urbana; y 4) Reducción del desperdicio de alimentos a través de la medición y la implementación de estrategias de concientización y prevención, dentro de un marco de economía circular.

XX. Que se incorpora el Programa Estratégico Sistema Distrital de Cuidado en donde se enmarca el Proyecto 7953 *"Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C."*, cuyo objetivo es: Disminuir la inseguridad alimentaria y nutricional en la población de Bogotá. y que pretende el cumplimiento de las metas estratégicas, entre las cuales se encuentra la Actividad 2, así:

> - **ACTIVIDAD 2:** Entregar 77,000,000.00. de raciones de alimentos saludables e inocuos para la atención integral de la población en los servicios sociales de la SDIS con componente de alimentación y nutrición.

XXI. Que a su vez, atendiendo a lo previsto por el Decreto Distrital 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social" le corresponde a esta Entidad, como cabeza del sector, "(…) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social". En este contexto, realiza las acciones que se orientan al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad y/o de exclusión, para lograr en forma sostenible su integración y aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana, teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad, corresponsabilidad y cogestión.

XXII. Que de igual forma el referido decreto dispone en su artículo 2° que son funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

> *a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b5b6-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 7 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.
b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.
d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.
e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales."

XXIII. Que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, tiene la misión de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales para garantizar el ejercicio de derechos, ofreciendo servicios sociales de calidad, alianzas estratégicas con el sector privado y la cooperación internacional, en pro de la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial e intersectorial. En este contexto, contribuir a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la innovación en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

XXIV. Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 587 de 2017 (noviembre 1 de 2017) "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, entre otras, las siguientes:

Artículo 3°. - Dirección de Nutrición y Abastecimiento. Son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

A) Asesorar al Despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia alimentaria y nutricional para los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.
B) Asesorar al Despacho en la formulación, implementación de planes, programas y proyectos de información, divulgación, educación y comunicación en materia de nutrición alimentaria, en los diferentes servicios sociales de la Secretaría.
C) Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de vigilancia y control nutricional de la población beneficiaria de los diversos servicios sociales de la Secretaría.
D) Coordinar la armonización e implementación de la Política Distrital de Salud Alimentaria y nutricional con las políticas a nivel nacional.
E) Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación, despliegue, seguimiento y evaluación de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b5b6-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 8 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento y suministro de alimentos y compras para los diferentes servicios sociales que brinda la Secretaría.

F) Dirigir la elaboración del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría.

G) *Dirigir y promover los lineamientos para la elaboración y seguimiento del plan de compras relacionadas con alimentos, en coordinación con las dependencias involucradas en los diferentes procesos precontractuales y poscontractuales.*

H) *Dirigir y coordinar con las diferentes Dependencias involucradas en los procesos de compras relacionadas con alimentos, las estrategias para la formulación implementación y seguimiento de los plane*s en materia de costos de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Entidad (…)

XXV. Que el Artículo 4° del referido Decreto establece las funciones de la Subdirección de Nutrición:

Artículo 4°. - Subdirección de Nutrición. Son funciones de la Subdirección de Nutrición de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

A) Diseñar e implementar estrategias orientadas al despliegue de las políticas públicas relacionadas con la planificación alimentaria y nutricional, dirigido a los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.

B) Diseñar e implementar políticas relacionadas con la estandarización técnica de los elementos que componen las minutas, ciclos de menú y fichas técnicas de los diferentes bienes y servicios alimentarlos.

C) Coordinar la adopción y articulación de acciones necesarias para la implementación del componente nutricional en los diversos programas sociales que lo requieran.

D) Brindar asistencia técnica y asesorar a las dependencias de la Secretaría en temas relacionados con planificación y vigilancia nutricional.

E) Dirigir, articular y brindar soporte a la prestación de los diferentes servicios sociales de Alimentación y Nutrición en las modalidades de servicios complementarios como: bonos canjeables por alimentos, canastas y comedores comunitarios.

F) Coordinar y atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con el tema nutricional, de manera eficiente y oportuna.

G) Definir mecanismos de evaluación y seguimiento a las intervenciones en materia de nutrición para los programas de prevención y de protección social, de la Secretaría.

H) Emitir conceptos técnicos para todas las áreas de la Secretaría en temas relacionados con Seguridad Alimentaria y Nutricional

I) Desarrollar, en coordinación con la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, los procesos relacionados con la Planificación Alimentaria y de Nutrición.

XXVI. Que las funciones anteriormente referidas, endilgan la responsabilidad de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos que configura el Proyecto 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.", con miras a contribuir a la reducción del

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b5b6-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 9 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

riesgo de inseguridad alimentaria de la población identificada en los territorios de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, por medio de la entrega de apoyos alimentarios y el desarrollo de procesos de inclusión social; estableciendo como objetivos específicos:

- Ampliar la red de comedores comunitarios para la atención de personas en inseguridad alimentaria y nutricional.
- Asegurar el suministro de alimentos requeridos para la atención integral de la población que forma parte de los servicios sociales de la SDIS.
- Disponer de transferencias en especie como canal de la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria.
- Promover estilos de vida saludables en la población con inseguridad alimentaria.
- Clasificar la situación nutricional de la población atendida que recibe alimentos por parte de SDIS.

XXVII. Que, de conformidad con lo establecido por el PORTAFOLIO DE SERVICIOS, MODALIDADES, ESTRATEGIAS, BENEFICIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, V17, en su numeral 7.9.1 contempla la implementación de los Servicios para la Atención Alimentaria y Nutricional, entre los que se encuentra:

Objeto del Servicio Social *"Contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio."*

XXVIII. Que, a través de este servicio, se entrega una comida caliente en condiciones adecuadas e inocuas con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, acompañado de procesos de inclusión social, vigilancia del estado nutricional y promoción de hábitos y estilos de vida saludable.

XXIX. Que desde el componente social de los comedores, se desarrollan "Estrategias de Desarrollo de Capacidades para la Inclusión Social", a través de la cuales se implementan acciones dirigidas a posibilitar oportunidades de fortalecimiento del proyecto de vida de los participantes, que les permitan contar con herramientas que generen bienestar a sus familias y las comunidades, en el marco de la corresponsabilidad, la redefinición de los deberes ciudadanos y la interiorización para ser coautores del mejoramiento de sus condiciones de vida.

XXX. Que por lo anterior, el servicio de Comedores Comunitarios no solo tiene como objetivo el suministro de alimentos a cada participante, sino que, a través de esta, la Secretaría mediante un proceso concertado y corresponsable de inclusión social, busca brindar herramientas que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los participantes y sus hogares/familias, en el marco del Contrato Social Familiar y adelanta acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) en estilos de vida saludable y acciones de vigilancia del estado nutricional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b56-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 10 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

XXXI. Que, la SDIS a través de la Subdirección de Nutrición, para continuar aportando al cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", adoptado bajo el Acuerdo 927 del 12 de junio 2024, en particular al objetivo Estratégico 2. denominado "Bogotá confía en su bien-estar", adelantó el proceso competitivo SDIS-DCT092-009-2025, lo anterior con el fin de contratar con la operación de 5 comedores comunitarios para las localidades de La Candelaria, Usme, San Cristóbal, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar, distribuidos así:

LOTE No	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA
LOTE 1	LA CANDELARIA	122817-CCCP-03-009	200
LOTE 2	USME	121607-CCCP-05-002	300
LOTE 3	SAN CRISTOBAL	123050-CCCP-04-011	200
LOTE 4	RAFAEL URIBE URIBE	123078-CCCP-18-017	200
LOTE 5	**CIUDAD BOLIVAR**	**121605-CCCP-19-002**	**300**

XXXII. Que, es preciso tener en cuenta que el Lote 4 de este proceso correspondía a un comedor nuevo que se pretendía adjudicar para el sector de Rafael Uribe, sin embargo, al ser un comedor nuevo, en este momento no hay beneficiarios a la espera de la operación del mismo, por lo que no se encuentra le necesidad de incluir este comedor dentro de un nuevo proceso competitivo durante esta vigencia, por otro lado, la situación para el Lote 5, es diferente, ya que este, correspondía a un comedor comunitario que se venía operando a través del convenio interadministrativo No 8733 de 2024, suscrito con el IDIPRON y con una cobertura de 150 cupos, pero que en aras de ampliar la demanda de usuarios, se proyectó adjudicarse a través de un proceso competitivo, en el cual se ofertara una nueva infraestructura y así llegar a más población. No obstante, para este sector catastral y Localidad, persiste la necesidad de poder dar continuidad a la atención de los 150 cupos que se venían atendiendo con la operación del comedor denominado Perdomo y el cual operaba en la infraestructura del IDIPRON.

XXXIII. Que, en este sentido, dentro del mencionado proceso se logró la adjudicación de tres de los cinco lotes ofertados, así:

LOTE No	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	ASOCIADO
LOTE 1	LA CANDELARIA	122817-CCCP-03-009	200	FUNDACIÓN SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS
LOTE 2	USME	121607-CCCP-05-002	300	CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA-CORMECAV
LOTE 3	SAN CRISTOBAL	123050-CCCP-04-011	200	FUNDACION GESTORA INTEGRAL CONSTRUYENDO SENTIDO HUMANO-FUNGEINCO

XXXIV. Que, así las cosas y dentro del proceso competitivo, para el Lote 5 correspondiente a la Localidad de Ciudad Bolívar, se presentaron dos oferentes, los cuales, una vez surtida la evaluación de las ofertas presentadas y la verificación de cumplimiento de condiciones técnicas de infraestructura de los predios presentados, estos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b5b6-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 11 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

no cumplieron con lo exigido por parte de plantas físicas, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

PROPONENTE	OBSERVACION
CASTILLO SAN LUCAS	El predio se encuentra Rechazado ya que no se encuentra ubicado dentro de las zonas catastrales definidas dentro del proceso
ASOCIACION GRUPO DE APOYO A MUJERES EN ORGANIZACION GAMO	El predio se considera no apto pues tiene riesgo en remoción de masa alto y por tanto no es un predio viable para el servicio

XXXV. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra necesario contar con el comedor Perdomo, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, para los sectores catastrales de: el Peñón del Cortijo, Perdomo Alto, Rincón de Galicia y Galicia de la UPZ Ismael Perdomo, lugares que presentan demanda de población en estado de vulnerabilidad y que se venían beneficiando del servicio de comedores comunitarios a través del mencionado comedor. Sin embargo, ante la imposibilidad de poder adjudicar un comedor comunitario en esta zona, con una infraestructura diferente, el IDIPRON, quien cuenta con la respectiva planta física para la operación de un comedor comunitario, se encuentra la necesidad de que sea a través del Instituto que se vuelva a tomar la operación del comedor denominado Perdomo, a fin de continuar garantizando que la población beneficiaria de la zona cuente con el apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición.

XXXVI. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra la necesidad de continuar con el funcionamiento del comedor PERDOMO, que se venía operando en un inmueble de propiedad del IDIPRON, con una cobertura de 150 cupos; el cual venía funcionando desde el año 2013 con el apoyo del Distrito, siendo ejecutados por el IDIPRON de manera articulada con la SDIS; Entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de calle y trabaja por el goce pleno de derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud, Adultos y Adultos Mayores en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos trasformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna.

XXXVII. Que, consecuente con la misionalidad de la SDIS, el IDIPRON, con el fin de brindar atención integral a los niños, niñas adolescentes y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad por habitabilidad en calle o en condiciones de fragilidad social, cuenta con un modelo de intervención pedagógico, biológico, psicológico y social que involucra dentro de los logros del "subproceso de egreso", el desarrollo de habilidades y destrezas que permitan el desenvolvimiento asertivo en comunidad y la consecuente inclusión social de los jóvenes, en procura de mejor estructuración y desarrollo de su proyecto de vida.

XXXVIII. Que, entre los servicios que presta el IDIPRON, se encuentra el servicio de Comedores Comunitarios en inmuebles que cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para servicios alimentarios, y ubicados en el siguiente sitio:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b5b6-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 12 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

N°	Código SIRBE	Localidad	Nombre Comedor Comunitario	Nombre de Referencia Comedor Comunitario	Cupos
1	121605-CCCP-19-002	Ciudad Bolívar	Perdomo	Perdomo	150
Total cupos					150

XXXIX. Que, como consecuencia de lo anterior, la SDIS requiere celebrar un convenio interadministrativo con el IDIPRON, con la finalidad de contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria, vulnerabilidad o fragilidad social con el fin de brindar atención integral, a la población mayor de 1 año, a través de la entrega de apoyos alimentarios de comida caliente, articulados con procesos de inclusión social, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario.

XL. Que, en este sentido y en atención a la suscripción del convenio para aunar esfuerzos, el IDIPRON cuenta con amplia experiencia en la prestación del servicio de Comedor Comunitario acogiéndose a los requisitos exigidos en la normatividad vigente en materia de servicios alimentarios, tanto para la Secretaría como para las Unidades de Protección Integral (UPI), adicionalmente con la suscripción del convenio ,también se aporta a la estrategia de formación ocupacional de los participantes, del IDIPRON, que se encuentran en proceso de egreso y los egresados, facilitando el desarrollo de las y los jóvenes promoviendo su participación en actividades que fortalecen sus habilidades y destrezas, mejorando su acceso al campo laboral y ocupacional, . lo cual se hace a través de la participación, de estos beneficiarios en algunos de los perfiles requeridos para la operación del comedor, es así como el IDIPRON realiza estrategias de emprendimiento, empleabilidad y seguimiento al egreso, los jóvenes adquieren herramientas para administrar el dinero, trabajar en equipo, gestionar el tiempo y desarrollar autonomía, elementos clave para una vida próspera y un egreso exitoso del Instituto.

XLI. Que, de conformidad con lo anterior, el IDIPRON a través del proyecto 7967 "*Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C."* y la SDIS, en el marco del Proyecto 7953 "*Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.",* con el servicio Comedores Comunitarios, que incide directamente en el cumplimiento de la actividad 2 *"Entregar 77,000,000.00. de raciones de alimentos saludables e inocuos para la atención integral de la población en los servicios sociales de la SDIS con componente de alimentación y nutrición*.", se contribuye a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria, vulnerabilidad o fragilidad social de los participantes niños y niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, a través de la entrega de apoyos alimentarios de comida caliente, articulados con procesos de inclusión social, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional. Estos dos proyectos apuntan a los siguientes objetivos 1) Adopción de intervenciones directas para grupos vulnerables, incluyendo acceso a servicios sociales con componentes nutricionales y estrategias como "*Mejores transferencias, más bien-estar*"; 2) Fortalecimiento de acciones solidarias contra el hambre mediante la colaboración con la comunidad, el sector privado y otras organizaciones para asegurar el acceso a alimentos;

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b56-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 13 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

3) Mejoramiento de la oferta alimenticia de la ciudad, promoviendo la eficiencia en los sistemas de abastecimiento y la agricultura urbana, contenidos en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA".

XLII. Que, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco del Proyecto 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.", busca que los apoyos alimentarios que sean brindados por la SDIS para la atención de personas en los territorios en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, se suministren a través del servicio de Comedores Comunitarios, y por otro lado el IDIPRON, cuenta con las instalaciones, infraestructura y experiencia adecuadas para prestar este servicio, y que posee inmuebles adecuados y localizados en las zonas en las cuales se focalizó la prestación del servicio, ya reconocidas por la SDIS como habitadas por población vulnerable y/o situación de inseguridad alimentaria, objeto de su servicio de comedores, se considera conveniente suscribir el convenio interadministrativo que resulte del presente proceso de contratación, lo anterior permite continuar garantizando que la población vulnerable y beneficiaria de este comedor, continue disfrutando con el acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con aporte nutricional, mitigando la inseguridad alimentaria promoviendo condiciones adecuadas de nutrición.

XLIII. Que, así las cosas se pretende aunar esfuerzos con el IDIPRON para la operación del comedor comunitario Perdomo de la Localidad de Ciudad Bolívar referido en el numeral 1.2 del presente documento, por medio de la coadyuvancia para el cumplimento de los fines misionales a cargo de las dos entidades, y así garantizar la continuidad en la prestación de los servicios sociales de nuestros participantes debido que los inmuebles con que cuenta el IDIPRON en las mencionadas localidades para la prestación del servicio de comedores satisfacen los requerimientos que en materia de infraestructura requiere la SDIS, lo que permite prestar la atención de los participantes en forma cómoda y adecuada. Aunado lo anterior es importante resaltar que en los puntos georreferenciados en que se hallan los predios como lo indica el estudio del sector, no se cuenta con inmuebles disponibles con áreas e infraestructura análogas a las que aporta el IDIPRON.

XLIV. Que, la Constitución Política establece en sus artículos 113° y 209° que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se despliega con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, y que dichas actuaciones de los operadores administrativos se deben efectuar bajo el componente de coordinación para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

XLV. Que, La Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°: "Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley y sus reglamentos. (…)."

XLVI. Que, A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. señala que, "Convenios o contratos

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-972b5b6-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 14 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".

XLVII. Que, el artículo citado desarrolla el literal c), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que consagra la causal de contratación directa de contratos interadministrativos, la cual incluye también a los convenios interadministrativos, de acuerdo con el alcance dado por la Corte Constitucional a esa disposición en la Sentencia C-671/15, donde ese Alto Tribunal explicó lo siguiente: "A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquélla. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos."

XLVIII. Que, en consecuencia resulta pertinente la suscripción de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, toda vez que la SDIS como el IDIPRON son personas jurídicas, de naturaleza pública, con autonomía administrativa y patrimonio propio; que el IDIPRON cumple con los requerimientos técnicos exigidos por la SDIS para el logro del resultado esperado, toda vez que, su objeto se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio y su experiencia e idoneidad son acordes para ejecutar a cabalidad el mismo, conforme a lo expuesto en el numeral 1.2 del estudio previo.

XLIX. Que, teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo y que de conformidad con la Resolución 20 de 1986 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud IDIPRON" modificada por el Acuerdo 002 de 2009 el IDIPRON, es una entidad de naturaleza pública descentralizada, con personería jurídica y autonomía administrativa, tiene dentro de su misionalidad el objetivo de brindar atención integral a los niños, niñas adolescentes y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad por habitabilidad en calle o en condiciones de fragilidad social, cuenta con un modelo de intervención pedagógico, biológico, psicológico y social que involucra dentro de los logros del subproceso de egreso, el desarrollo de habilidades y destrezas que permitan el desenvolvimiento asertivo en comunidad y la consecuente inserción política, social y económica de los jóvenes, que les permita estructurar y desarrollar su proyecto de vida.

L. Que, para el cumplimiento de estos fines el IDIPRON ha estructurado el Proyecto de Inversión 7967 denominado: "Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C." el cual tiene como objetivo general, "Promover el desarrollo humano de jóvenes en fragilidad y vulnerabilidad social a través de procesos pedagógicos para el desarrollo de capacidades y la implementación de estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico". El Proyecto, se concreta a través de tres estrategias:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b5b6-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 15 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

1) Gestión de Convenios: Se propone suscribir convenios interadministrativos, intersectoriales y con la empresa privada a través de los cuales se gestionen recursos para que los/las jóvenes se vinculen en un modelo que combina la formación y la experiencia productiva por medio de procesos pedagógicos que desarrollen sus capacidades. Esta estrategia se logra mediante dos modalidades: Mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios o mediante el estímulo de corresponsabilidad, previa suscripción de "acuerdos de corresponsabilidad".
2) Guías de Cultura Ciudadana: Las y los jóvenes que se vinculan como guías de cultura ciudadana se enfocan en la capacidad de transformación de la ciudadanía en tres aspectos:
i.) La educación y la cultura para explicar y transformar la realidad
ii.) La capacidad de cooperación de las personas y
iii.) El rol pedagógico del gobierno mediante la participación para construir la gobernanza colaborativa. Las estrategias de cultura ciudadana estarán orientadas a promover una ciudad incluyente y sostenible, a la promoción y generación de espacios de participación disminuir las formas de exclusión y marginación social.
3) Intermediación para la productividad incluyente y sostenible: Identifica los talentos de las y los jóvenes para relacionarlos con oportunidades para su desarrollo y la participación de la riqueza en la búsqueda de que puedan disfrutar de una vida próspera mediante la generación de ingresos y el desarrollo de capacidades. Esta estrategia se desarrolla en tres estrategias: a) Emprendimiento, b) Empleabilidad y c) Seguimiento al Egreso.

LI. Que, en ese orden de ideas, el IDIPRON coadyuva a que su población participe en actividades a través de las cuales adquieran, desarrollen y fortalezcan, habilidades y destrezas que optimizan el ingreso al campo laboral y ocupacional y, de la misma forma, adquieran herramientas que les permitan, una mayor comprensión sobre el valor y administración del dinero; desarrollen la comprensión y acatamiento de instrucciones, el trabajo en equipo, el buen manejo del tiempo, el reconocimiento de autoridad y el desarrollo de la autonomía, entre otros aspectos, como parte de la construcción de experiencia de vida y compromisos que propicien la ruta de egreso satisfactorio de los jóvenes pertenecientes al Instituto.

LII. Que, la idoneidad y experiencia del IDIPRON se evidencia en los convenios y contratos suscritos para la operación de la modalidad de comedores comunitarios con la SDIS desde el año 2013. Para fácil referencia, algunos de los convenios en comento:

OBJETO A CONTRATAR	ID PROCESO	VALOR CONTRATO	AÑO
AUNAR RECURSOS TECNICOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE GARANTICEN LA ALIMENTACION DE LA POBLACION EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA CORRESPONDIENTE A COMEDORES COMUNITARIOS IDIPRON EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	14-4-2577936	3,553,711,200	2013
AUNAR RECURSOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ATENCION ALIMENTARIA EN LOS SEIS 6 COMEDORES COMUNITARIOS CENTRO DE REFERENCIA Y	14-12-3266456	1,439,127,467	2014

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-972b5b6-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 16 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

DESARROLLO DE CAPACIDADES CRDC EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 730 ALIMENTANDO CAPACIDADES DESARROLLO DE HABILIDADES Y APOYO ALIMENTARIO PARA SUPERAR CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A PERSONAS EN SITUACION DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL O EN RIESGO DE PADECERLA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO EFECTIVO A LA ALIMENTACION DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN EL ANEXO TECNICO			
AUNAR RECURSOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN SEIS 6 COMEDORES COMUNITARIOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 1098 BOGOTÁ TE NUTRE A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA SUFICIENTE ADECUADA E INOCUA A MUJERES GESTANTES NIÑOS NIÑAS Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO	17-4-6241736	4,697,682,000	2017
AUNAR RECURSOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ATENCION ALIMENTARIA EN SEIS 6 COMEDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 1098 BOGOTA TE NUTRE A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACION EQUILIBRADA SUFICIENTE ADECUADA E INOCUA A MUJERES GESTANTES NIÑOS NIÑAS Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL IDIPRON EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA CON ENFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL	CO1.BDOS.449890	4,097,277,800	2018
AUNAR RECURSOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ATENCION ALIMENTARIA EN SEIS 6 COMEDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 1098 BOGOTA TE NUTRE A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACION EQUILIBRADA SUFICIENTE ADECUADA E INOCUA A MUJERES GESTANTES NIÑOS NIÑAS Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL IDIPRON EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA CON ENFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL	CO1.BDOS.1268800	4,635,432,383	2020
AUNAR RECURSOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ATENCION ALIMENTARIA EN SEIS COMEDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA A FIN DE	CO1.BDOS.1934712	8,697,864,000	2021

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b56-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 17 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACION EQUILIBRADA SUFICIENTE ADECUADA E INOCUA A MUJERES GESTANTES NIÑOS NIÑAS Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL IDIPRON EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA CON ENFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL			
AUNAR RECURSOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LASECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL E IDIPRON PARA PRESTARLA ATENCION ALIMENTARIA EN SEIS 6 COMEDORES COMUNITARIOS COCINAS POPULARES A POBLACION EN SITUACION DE INSEGURIDADALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y DESARROLLAR PROCESOS DEINCLUSION SOCIAL PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE YVIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA	CO1.BDOS.3045673	4,012,271,388	2022
AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NINEZ Y LA JUVENTUD, PARA PRESTAR LA ATENCION ALIMENTARIA EN SEIS 6 COMEDORES COMUNITARIOS COCINAS POPULARES, A POBLACION EN SITUACION DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y, DESARROLLAR PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL, PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA	CO1.PCCNTR.4629680	11,220,959,686	2023
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN SEIS (6) COMEDORES COMUNITARIOS, REALIZANDO ATENCIÓN ALIMENTARIA, PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS SALUDABLES DE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN FOCALIZADA POR LA SDIS; EN EL MARCO DEL PROYECTO 7953 GENERACIÓN DEL BIEN-ESTAR ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN BOGOTÁ D.C."	CO1.BDOS.6595783	7.850.692.892	2024
AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD –	CO1.PCCNTR.8206345	3.520.465.622	2025

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b56-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 18 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

IDIPRON, PARA CONTRIBUIR AL ACCESO A LOS ALIMENTOS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN APOYO ALIMENTARIO CON UN APORTE NUTRICIONAL DEFINIDO POR LA SDIS, PARA PREVENIR Y MITIGAR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y PROMOVER ADECUADAS CONDICIONES DE NUTRICIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE TRES (3) COMEDORES COMUNITARIOS; EN EL MARCO DEL PROYECTO 7953 "GENERACIÓN DEL BIEN-ESTAR ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN BOGOTÁ D.C			

Fuente: Datos Abierto – SECOP Integrado I y II Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y con el fin de garantizar la continuidad a la atención que se presta a los participantes de los comedores, se hace necesario adelantar el presente convenio.

LIII. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto es procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo con el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON con NIT No. 899.999.333-7**, el cual tendrá por objeto: *"AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NINEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, PARA CONTRIBUIR AL ACCESO A LOS ALIMENTOS A TRAVES DE LA ENTREGA DE UN APOYO ALIMENTARIO CON UN APORTE NUTRICIONAL DEFINIDO POR LA SDIS, PARA PREVENIR Y MITIGAR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y PROMOVER ADECUADAS CONDICIONES DE NUTRICION DE LA POBLACION BENEFICIARIA DEL COMEDOR COMUNITARIO 121605-CCCP-19-002 - PERDOMO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR; EN EL MARCO DEL PROYECTO 7953 GENERACIÓN DEL BIEN-ESTAR ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN BOGOTA."*

LIV. Que la Secretaría Distrital de Integración Social a través del proyecto de inversión 7953 *"Generación del bienestar alimentario y nutricional en Bogotá D.C."*, para la vigencia 2025 - 2026, calculó el valor del PRESUPUESTO OFICIAL total de la operación por la suma de: **QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($504.784.589),** equivalente al 100 % del costo total de prestación del servicio para un total de 1 comedor. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución. Distribuidos de la siguiente manera:

Aportes SDIS, en dinero: DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($211.000.208)

Aportes SDIS, en especie: CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($192.376.800)

Aportes IDIPRON, en especie: CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($101.407.581)

LV. Que el valor en dinero aportado por la SDIS dentro del convenio resultado del proceso de contratación directa se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su afectación será de la siguiente forma:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b56-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 19 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

No. de CDP	12283
No. de Proyecto	7953
Modalidad	Servicio de Comedores Comunitarios
Concepto del Gasto	O232020200991199 Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.
Valor CDP	$211.000.208
Valor Afectado CDP	$211.000.208
Total	$211.000.208

LVI. Que el plazo de ejecución del convenio será de **SEIS (6) MESES** y **SIETE (7) DIAS CALENDARIO** correspondientes **154 días de operación, sin superar el 31 de marzo de 2026** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Parágrafo Primero: En caso de presentarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito, la entidad que resulte afectada deberá informar por escrito a la otra parte, aportando la justificación correspondiente. Una vez verificada la ocurrencia de la situación, las partes podrán, de común acuerdo, suspender el plazo de ejecución, ceder o dar por terminado el convenio. En tales eventos, no habrá lugar al reconocimiento de indemnizaciones ni compensaciones adicionales entre las partes, sin perjuicio de los pagos que correspondan por actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas hasta la fecha de ocurrencia del hecho.

Parágrafo Segundo: Los días de operación del convenio corresponden a los días en los que se realiza la entrega del apoyo alimentario lunes a sábado, sin incluir festivos, ni sábado correspondiente al periodo de la semana santa.

LVII. Que el 26 de septiembre de 2025, en la sesión asincrónica No. 73 el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

LVIII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

LIX. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo la Directora de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-972b56-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 20 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR procedente y justificada la suscripción de un convenio interadministrativo, mediante la modalidad de Contratación Directa, con el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON,** con NIT No**. 899.999.333-7**, de conformidad con lo dispuesto el literal C), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ: *"AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NINEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, PARA CONTRIBUIR AL ACCESO A LOS ALIMENTOS A TRAVES DE LA ENTREGA DE UN APOYO ALIMENTARIO CON UN APORTE NUTRICIONAL DEFINIDO POR LA SDIS, PARA PREVENIR Y MITIGAR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y PROMOVER ADECUADAS CONDICIONES DE NUTRICION DE LA POBLACION BENEFICIARIA DEL COMEDOR COMUNITARIO 121605-CCCP-19-002 - PERDOMO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR; EN EL MARCO DEL PROYECTO 7953 GENERACIÓN DEL BIEN-ESTAR ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN BOGOTA D.C."*

ARTÍCULO TERCERO. EL PRESUPUESTO oficial para el presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($504.784.589),** equivalente al 100 % del costo total de prestación del servicio para un total de 1 comedor. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución. Distribuidos de la siguiente manera:

- **Aportes SDIS, en dinero:** DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($211.000.208)
- **Aportes SDIS, en especie:** CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($192.376.800)
- **Aportes IDIPRON, en especie:** CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($101.407.581)

ARTÍCULO CUARTO: El aporte en dinero de la SDIS para el presente convenio se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 12283 expedido por el responsable del presupuesto.

ARTICULO QUINTO: EL PLAZO de ejecución del convenio será de **SEIS (6) MESES y SIETE (7) DIAS CALENDARIO** correspondientes **154 días de operación, sin superar el 31 de marzo de 2026** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Parágrafo Primero: En caso de presentarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito, la entidad que resulte afectada deberá informar por escrito a la otra parte, aportando la justificación correspondiente. Una vez verificada la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-9f2b56-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 21 de 24

RESOLUCIÓN N.º 2697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa".

ocurrencia de la situación, las partes podrán, de común acuerdo, suspender el plazo de ejecución, ceder o dar por terminado el convenio. En tales eventos, no habrá lugar al reconocimiento de indemnizaciones ni compensaciones adicionales entre las partes, sin perjuicio de los pagos que correspondan por actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas hasta la fecha de ocurrencia del hecho.

Parágrafo Segundo: Los días de operación del convenio corresponden a los días en los que se realiza la entrega del apoyo alimentario lunes a sábado, sin incluir festivos, ni sábado correspondiente al periodo de la semana santa.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II conforme al numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado mediante el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

IVON CAROLINA CAMARGO GARCIA
DIRECTORA DE NUTRICION Y ABASTECIMIENTO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisó: Carlos Julián Ruiz Dionisio - Dirección De Nutrición y Abastecimiento
Revisó: Andrea del Pilar Arias Ramírez - Dirección De Nutrición y Abastecimiento
Aprobó: Ruby Esperanza Arias - Subdirectora de Contratación
Revisó: Andrea Pedroza Molina – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Estefany Sabino Fajardo - Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Yesenia Maroly Merchan Orduz - Contratista Subdirección de Contratación
Proyectó: Juan Pablo Navarrete Rodríguez- Contratista Subdirección de Contratación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-972b56-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 22 de 24

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTO_ADMINISTRATIVO_IDIPRON_2697 de 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250930-152847-972b56-47559147

Estado: Finalizado

Creación: 2025-09-30 15:28:47

Finalización: 2025-09-30 17:35:51

Escanee el código para verificación

Revisión: REVISORA

ANDREA PEDROZA MOLINA
52369571
apedroza@sdis.gov.co
Contratista
DADE

Revisión: REVISORA

ESTEFANY SABINO FAJARDO
1033738752
esabino@sdis.gov.co

Revisión: REVISORA

YESENIA MAROLY MERCHAN ORDUZ
1057594654
ymerchan@sdis.gov.co
Profesional de Contratación
Subdirección de Contratación

Elaboración: ELABORADOR

Juan Pablo Navarrete Rodriguez
1.026.286.494
jnavarreter@sdis.gov.co
Contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-972b56-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 23 de 24

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTO_ADMINISTRATIVO_IDIPRON_2697 de 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250930-152847-972b56-47559147

Estado: Finalizado

Creación: 2025-09-30 15:28:47

Finalización: 2025-09-30 17:35:51

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMANTE

Ivon Carolina Camargo Garcia
52383197
icamargo@sdis.gov.co
Directora de Nutrición y Abastecimiento
Dirección de Nutrición y Abastecimiento-SDIS

Revisión: REVISOR

Carlos Julián Ruiz Dionisio0
1032402502
cruizd@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Revisión: REVISORA

Andrea del Pilar Arias Ramírez
53907514
aariasr@sdis.gov.co
Contratista
SDIS Contratista

Aprobación: APROBADORA

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250930-152847-972b56-47559147
2025-09-30T17:35:52-05:00 - Pagina 24 de 24

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ACTO_ADMINISTRATIVO_IDIPRON_2697 de 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250930-152847-972b56-47559147
Creación: 2025-09-30 15:28:47
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-09-30 17:35:51

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Juan Pablo Navarrete Rodriguez jnavarreter@sdis.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2025-09-30 15:29:08 Lec.: 2025-09-30 15:29:21 Res.: 2025-09-30 15:29:51 IP Res.: 179.1.218.140
Revisión	YESENIA MAROLY MERCHAN ORDUZ ymerchan@sdis.gov.co Profesional de Contratación Subdirección de Contratación	Aprobado	Env.: 2025-09-30 15:29:51 Lec.: 2025-09-30 15:31:13 Res.: 2025-09-30 15:32:15 IP Res.: 191.156.154.57
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-09-30 15:32:15 Lec.: 2025-09-30 15:38:20 Res.: 2025-09-30 15:38:38 IP Res.: 45.192.8.2
Revisión	ANDREA PEDROZA MOLINA apedroza@sdis.gov.co Contratista DADE	Aprobado	Env.: 2025-09-30 15:38:39 Lec.: 2025-09-30 15:58:01 Res.: 2025-09-30 15:58:06 IP Res.: 186.102.17.187
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2025-09-30 15:58:06 Lec.: 2025-09-30 16:00:42 Res.: 2025-09-30 16:00:50 IP Res.: 45.192.8.2
Revisión	Andrea del Pilar Arias Ramírez aariasr@sdis.gov.co Contratista SDIS Contratista	Aprobado	Env.: 2025-09-30 16:00:50 Lec.: 2025-09-30 16:15:20 Res.: 2025-09-30 16:15:27 IP Res.: 186.29.229.166
Revisión	Carlos Julián Ruíz Dionisio0 cruizd@sdis.gov.co Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2025-09-30 16:15:27 Lec.: 2025-09-30 16:27:24 Res.: 2025-09-30 16:27:32 IP Res.: 161.10.19.38
Firma	Ivon Carolina Camargo Garcia icamargo@sdis.gov.co Directora de Nutrición y Abastecimiento Dirección de Nutrición y Abastecimiento-SDIS	Aprobado	Env.: 2025-09-30 16:27:32 Lec.: 2025-09-30 17:35:43 Res.: 2025-09-30 17:35:51 IP Res.: 45.192.8.2